

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESION
celebrada el sábado 4 de mayo de 1968, a las 15.20 horas

Presidente:

Sr. AGUILAR

Venezuela

Relator:

Sr. PAHR

Austria

FORMULACION Y PREPARACION DE UN PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS, QUE SE EMPRENDERIA CON POSTERIORIDAD A LOS ACTOS DE CELEBRACION DEL AÑO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON MIRAS A PROMOVER EL RESPETO UNIVERSAL A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, SIN DISTINCION POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA O RELIGION, Y LA EFECTIVIDAD DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES, EN PARTICULAR (tema 11 del programa) (A/CONF.32/L.14 y Corr.1; A/CONF.32/C.2/L.1 a L.6; A/CONF.32/C.2/L.7/Rev.1; A/CONF.32/C.2/L.8 y Corr.1; A/CONF.32/C.2/L.9 a L.14; A/CONF.32/C.2/L.15/Rev.1; A/CONF.32/C.2/L.16 y Corr.1; A/CONF.32/C.2/L.17 a L.27)

- d) MEDIDAS ENCAMINADAS A PROMOVER LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL MUNDO MODERNO, EN PARTICULAR UN PROGRAMA UNIFICADO A LARGO PLAZO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL PROGRESO DE LA MUJER (continuación);
- e) MEDIDAS PARA REFORZAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES INDIVIDUALES (continuación);
- f) MECANISMO INTERNACIONAL PARA LA APLICACION EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (continuación);
- g) OTRAS MEDIDAS DESTINADAS A REFORZAR LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS QUE TIENEN POR OBJETO PROMOVER EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS POLITICOS, CIVILES, ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUSIVE EL MEJORAMIENTO DE METODOS Y TECNICAS, ASI COMO LAS DISPOSICIONES ORGANICAS E INSTITUCIONALES QUE SEAN NECESARIAS (continuación)

El Sr. MENCER (Checoslovaquia), en su calidad de patrocinador del proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.17, relacionado con el punto e), dice que el propósito del proyecto es el de reforzar la importancia de la universalidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos. No insistir en esto cuando se está celebrando el vigésimo aniversario de la Declaración Universal, sería dar un paso atrás. La palabra "universal" subraya ante todo la amplitud del texto de la Declaración, que abarca todos los derechos humanos fundamentales. En segundo lugar, su propósito es lograr que los derechos y libertades codificados en la Declaración se apliquen en todos los Estados, sean o no miembros de las Naciones Unidas y con prescindencia de sus sistemas económicos, sociales y políticos. En tercer lugar, los derechos enunciados deben aplicarse tanto en territorios que aún no han logrado la independencia como en los Estados soberanos. En cuarto lugar, no sólo los Estados y los territorios han de gozar de los derechos humanos fundamentales, sino también los seres humanos en general, no como nacionales de un Estado particular sino como miembros de la familia humana. En quinto lugar, la palabra "universal" ha sido empleada a propósito en lugar de la palabra "internacional". Constituye una ética de nuestro tiempo. La comunidad internacional es una sociedad universal.

La Conferencia debe prestar especial atención a la universalidad de la Declaración de Derechos Humanos, o sea, en otras palabras, a sus aspectos humanitarios. Por eso el proyecto de resolución se dirige no sólo a los Estados sino también a la Asamblea General, para lograr una aplicación más universal a los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos.

El Sr. GROGAN (Estados Unidos de América), refiriéndose al proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.18 sobre el punto e), que los Estados Unidos también han patrocinado, dice que su propósito es el de fomentar el establecimiento por los gobiernos de comisiones de derechos humanos que funcionen dentro de los propios países.

Como funcionario oficial y sindicalista ha tenido ocasión de acumular una larga y variada experiencia práctica sobre el funcionamiento de las comisiones de derechos humanos en el plano estatal y local, y puede dar pruebas de su utilidad. Explica el procedimiento que se ha seguido en el Estado de New Jersey y en la ciudad de Hoboken.

Como sindicalista, ha sido testigo de que el movimiento de los trabajadores de los Estados Unidos ha luchado por apoyar y reforzar todos los movimientos que contribuyen al fomento de la dignidad humana y de la justicia social. Ha bregado también por la causa de la libertad humana. Los sindicalistas de los Estados Unidos fueron los primeros en plantear el problema del trabajo forzoso ante las Naciones Unidas. Siguen manteniendo su inflexible oposición al empleo de los métodos del totalitarismo y de otras formas de autoritarismo para resolver los problemas sociales relacionados con el trabajo forzoso.

En febrero de 1968 la Federación Norteamericana del Trabajo y el Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO) hicieron una declaración instando a la Conferencia de Teherán, entre otras cosas, a crear salvaguardias más eficaces contra la violación de los derechos humanos estableciendo una comisión permanente de las Naciones Unidas sobre preservación y fomento de los derechos humanos, autorizada para designar comités de observación con derechos y poderes de investigación, vigilancia e información en materia de derechos humanos.

La AFL-CIO, en una resolución sobre derechos humanos internacionales adoptada en su 7ª convención constitucional, expresó su solidaridad con los trabajadores, los productores agrícolas y los intelectuales amantes de la libertad de las naciones desprovistas del derecho a la libre determinación, de las naciones cautivas, en su aspiración

a obtener la libertad política y los derechos humanos fundamentales de que están privados. Lamentó que los regímenes de dichas naciones se retaran a la mano de obra a una intensa explotación mediante la supresión de los sindicatos y la negación del derecho de huelga.

La AFL-CIO se opone categóricamente a la dictadura, cualquiera que sea su forma: comunista, fascista, falangista o de otro tipo, por considerarla el enemigo mortal de la dignidad individual y de los derechos humanos fundamentales. La AFL-CIO ha reafirmado su dedicación a los ideales y objetivos de la Declaración Universal y ha dirigido un llamamiento al pueblo norteamericano para proteger y fomentar los ideales de la Declaración, tanto en el país como fuera de él. El Gobierno de los Estados Unidos y la AFL-CIO han contraído un compromiso común frente a los principios sobre derechos humanos de la Carta, que están en estrecho acuerdo con los principios de la Constitución de los Estados Unidos y su legislación.

El Sr. MACDONALD (Canadá) dice que el propósito del proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.3 sobre el punto e) figura en el quinto párrafo de los considerandos. Mucho queda por hacer en materia de asistencia jurídica a los individuos que no tienen suficientes recursos financieros o de otra índole. Uno de los principales objetos de la administración de la justicia es el de que la pobreza del litigante no gravite para nada en su caso. Esto es de particular urgencia en la administración de la justicia criminal, que compromete el orden público y la seguridad interna de la comunidad, así como las relaciones entre el individuo y el Estado. Muchos son los problemas relacionados con los efectos de la pobreza en la administración de la justicia. La representación amplia significa mucho más que poner a disposición del litigante los abogados que necesite; la falta de un sistema de amplio alcance puede privar al individuo de la defensa adecuada. Asimismo podrían estudiarse los problemas comparables que se plantean, por ejemplo, en las apelaciones a las cortes supremas. El concepto de la falta de medios debe ser evaluado en cada caso individual, en relación con la necesidad particular o el servicio que se considere.

Los patrocinadores del proyecto de resolución tienen conciencia de la enorme variedad de sistemas que los Estados han implantado para asistir a los individuos que buscan una reparación legal por la violación de derechos humanos y libertades, y opinan que debe darse a los gobiernos el máximo de flexibilidad en esta materia. Pero la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para fomentar el desarrollo de

sistemas amplios de asistencia jurídica debe confiarse a los Estados Miembros. El progreso dependerá de las condiciones de cada país, aunque se confía en que los gobiernos cooperarán simultáneamente en la elaboración de medidas internacionales apropiadas.

La comunidad internacional considera que el problema es importante para el individuo, el Estado y la sociedad en general; y los patrocinadores piensan que el proyecto de resolución, aunque modesto en sus objetivos, constituye un paso adelante que merece el apoyo unánime de todos los miembros de la Comisión.

El Sr. STUPAR (Yugoslavia) dice que hay que tener en cuenta que los derechos humanos se relacionan entre sí, dependen unos de otros y se influyen recíprocamente. El que se consideren por separado se debe únicamente a las circunstancias históricas. Sólo se puede conseguir la plena dignidad del ser humano si se reconocen simultáneamente todos los derechos humanos. Cuando se estaba redactando la Declaración de Derechos Humanos, surgieron diferencias de opinión respecto de la necesidad de incluir en ella los derechos económicos, sociales y culturales. La situación es ahora distinta.

La experiencia ha demostrado que no basta con aprobar instrumentos internacionales. Hay que tomar medidas para asegurar su aplicación, pero debe empezarse por preparar las medidas destinadas a lograr las condiciones previas para su aplicación.

Un sistema social democrático sólo lo pueden crear personas que se interesen en forma activa, material y moral en esa tarea. Los derechos humanos constituyen parte integrante de la organización de la sociedad. De ahí que, para el logro de todas las clases de derechos humanos previstos en los instrumentos internacionales, sea indispensable la existencia de una base social, económica, política y cultural, en consonancia, es decir, de un sistema que haga imposible la desigualdad, la injusticia, los privilegios y la servidumbre. Si es verdad que se desea promover los derechos humanos en los planos nacional e internacional, habrá que proporcionar asistencia para modificar las condiciones que prevalecen en diversas regiones del mundo. Las condiciones previas más importantes son la voluntad de paz, la colaboración y la coexistencia pacíficas y activas y un desarrollo económico y social equilibrado.

La influencia del sistema social, económico y político de un país en la realización de los derechos humanos es evidente, ya que los mismos derechos humanos en diferentes sistemas podrían perseguir objetivos diferentes y, por otra parte, podrían variar las razones de su reconocimiento. Es imposible considerarlos idénticos en todas partes. Cuando las condiciones económicas, sociales y políticas son desfavorables, resultan

inútiles las medidas más eficaces para aplicar los derechos humanos; por el contrario, muchas medidas de aplicación regular resultarían innecesarias en un ambiente de condiciones económicas, sociales y culturales favorables. En consecuencia, es erróneo insistir exclusivamente en los medios jurídicos para lograr la aplicación de los derechos humanos. Deben tenerse en cuenta además las condiciones económicas, sociales y culturales y los medios económicos, sociales y políticos para conseguir un efecto práctico de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. Por lo tanto, de poco servirán la asistencia y la fiscalización relativas a la aplicación de los instrumentos internacionales mediante leyes nacionales si no se dispone de una ayuda práctica en el plano internacional para promover el desarrollo económico y social, y sobre todo el adelanto de las economías nacionales, el aumento de las oportunidades de empleo, de la capacidad de producción, de la industria y, en general, la creación de medios de explotación de los recursos nacionales. Si no se dan esas condiciones, los instrumentos internacionales no serán más que letra muerta.

De ahí que la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de otros órganos encargados de proporcionar asistencia técnica sea cada vez más importante. Los países desarrollados deben proporcionar a los países en desarrollo una mayor asistencia, a ritmo más acelerado. De otro modo, por más deseos que tengan los países en desarrollo de aplicar los instrumentos internacionales, no estarán en condiciones de hacerlo, y desde luego no se los podrá criticar si fracasan. Quizás sea por eso por lo que ciertos países desarrollados confieren prioridad a los derechos políticos y civiles, con la esperanza de no tener que proporcionar una ayuda más efectiva a los países en desarrollo.

Además de los factores ya mencionados, para el logro de cualquier clase de derechos humanos todos los países necesitan gozar del derecho de la libre determinación, y debe eliminarse toda forma de discriminación, sobre todo la discriminación racial. Las delegaciones de la India y Yugoslavia presentarán oportunamente un proyecto de resolución a este respecto.

El Sr. NEDBALLO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), presentando el proyecto de resolución que figura en el documento A/CONF.32/C.2/L.11, dice que muchos representantes han hablado de la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales en las sesiones plenarias de la Conferencia y que los autores han presentado el proyecto de resolución teniendo en cuenta las opiniones allí expuestas. El tercer párrafo del preámbulo destaca la relación y la dependencia mutuas entre derechos

civiles y políticos, por una parte, y económicos, sociales y culturales, por otra. El resto del proyecto de resolución no necesita explicación. El segundo párrafo de la parte dispositiva insiste en la función creciente de los derechos económicos, sociales y culturales en el mundo moderno, en tanto que el tercero incluye la cuestión puesta de relieve en el Seminario de Varsovia sobre la realización de los derechos económicos y sociales. Los siguientes párrafos de la parte dispositiva se ocupan del respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de su realización.

El Sr. BONI (Costa de Marfil) presenta el proyecto de resolución de su delegación, (A/CONF.32/C.2/L.4) relativo a los puntos e) y f) del tema 11 del programa y manifiesta que se han hecho considerables progresos en muchos aspectos de los derechos humanos y que en la actualidad la mayoría de los pueblos son dueños de su propio destino. Con todo, la persona humana continúa experimentando una urgente necesidad de protección, y a pesar de los adelantos científicos, o quizá a causa de ellos, se violan con frecuencia los derechos del individuo. La delegación del orador considera que el único medio de garantizar el respeto a los derechos humanos es crear una autoridad judicial de carácter internacional. Ha llegado el momento de iniciar una nueva etapa de aplicación dando fuerza jurídica a la Declaración Universal. Uno de los mayores obstáculos es indudablemente la soberanía nacional, pero el orador insta a los demás representantes a examinar el proyecto de resolución presentado por su delegación de acuerdo con los dictados de su conciencia, tratando de olvidar toda consideración de carácter político.

Las violaciones de los derechos humanos pueden dividirse en dos categorías principales. La primera abarca las violaciones institucionales como el apartheid y algunas otras formas de discriminación; en este caso debe pedirse a las naciones que modifiquen su legislación. La segunda categoría comprende las violaciones individuales perpetradas por ciertos grupos sociales como la policía y los militares, y es preciso contar con la posibilidad de recurrir contra dichos grupos ante un tribunal internacional. Serán necesarios estudios muy detenidos antes de poder aplicar tales procedimientos, y la delegación del Sr. Boni se ha limitado por consiguiente a proponer la creación de dos grupos de estudio, uno encargado de levantar una lista de actos y prácticas unánimemente reprobados por todas las naciones, y el otro de establecer el procedimiento que debe seguirse para juzgar a los individuos culpables de esos actos y prácticas.

El Sr. JUVIGNY (Francia) introduce el proyecto de resolución presentado conjuntamente por las delegaciones de Francia y Suiza (A/CONF.32/C.2/L.16). Es bien sabido que los descubrimientos científicos y sus aplicaciones tecnológicas pueden poner trabas a la aplicación de los derechos humanos y al respeto de la dignidad de la persona humana. Es preciso estudiar a fondo este problema, ya que la aplicación de ciertos descubrimientos científicos plantea problemas de carácter ético que en ciertos campos se agudizan cada vez más.

El propósito del proyecto de resolución es llamar la atención sobre dichos problemas. En el segundo párrafo de la parte dispositiva se recomienda sobre todo estudiar los problemas suscitados por los descubrimientos científicos y técnicos. Las Naciones Unidas y sus organismos especializados podrían estudiar el asunto en colaboración con ciertas organizaciones no gubernamentales, con representantes de las diversas religiones y filosofías, y con juristas. El proyecto de resolución no pretende dar una lista completa de los problemas que entran en juego, limitándose a mencionar los más importantes. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y algunas otras organizaciones científicas de importancia ya estudian los problemas mencionados en el apartado b) del párrafo 2 de la parte dispositiva, y la adopción del proyecto de resolución daría alientos tanto a estos organismos como a la Organización Mundial de la Salud (OMS) y a otras entidades para proseguir sus estudios. El proyecto de resolución no pretende que el progreso científico sea nocivo. Por el contrario, puede contribuir a acelerar la prosperidad y la felicidad del género humano siempre que preste la atención debida a los serios peligros que entraña.

El Sr. OSTROVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desea saber si puede ejercer el derecho de réplica en relación al ataque del representante de los Estados Unidos contra la URSS.

El Sr. QUADRI (Argentina) propone que la Comisión se ocupe primeramente del problema de procedimiento que plantea la organización de los trabajos. Según la lista de proyectos de resolución (A/CONF.32/C.2/L.2) se han presentado 27 proyectos, muchos de los cuales tienen características comunes. A fin de facilitar las labores de la Comisión, podría crearse un grupo de trabajo formado por representantes de las diferentes regiones geográficas y por los autores de los proyectos, para encargarse de examinar las resoluciones y determinar si es posible incorporar algunas de ellas en un solo proyecto.

Sir Samuel HOARE (Reino Unido) declara que su delegación ha presentado dos proyectos de resolución, cuyos textos se distribuirán probablemente al día siguiente, y desea saber si deberá hacer su introducción ahora o después de que hayan sido distribuidos.

El PRESIDENTE contesta que se ha decidido que todos los autores que deseen hacer la introducción de sus proyectos de resolución lo hagan a la mayor brevedad posible, se disponga o no de los textos.

El Sr. OSTROVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que si no se permite a su delegación ejercer el derecho a contestar, debe permitírsele hacer la introducción de su proyecto de resolución para formular todos los comentarios que desee sobre la presentación de la resolución.

El PRESIDENTE dice que no se trata de negar el derecho de contestar a la URSS ni a ninguna otra delegación. Se limitará a rogar al representante de la URSS que aplace el ejercicio de ese derecho hasta que se hayan presentado todos los proyectos de resolución recibidos por la Comisión.

El Sr. OSTROVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), que se refiere a una cuestión de orden, dice que no es una práctica normal autorizar el ejercicio del derecho de contestar al término de una sesión cuando las delegaciones tienen poco tiempo disponible y no pueden dedicar plena atención a la respuesta. Además, la presentación de proyectos de resolución cuyo texto no ha sido distribuido es un procedimiento inaceptable.

El PRESIDENTE sostiene que aplica el reglamento con justicia e imparcialidad. Autorizará al representante de la URSS a ejercer su derecho de contestar tan pronto como se haya hecho la introducción de los proyectos de resolución. Señala que se decidió presentar oralmente los proyectos de resolución cuyo texto aún no ha sido distribuido, a fin de ganar tiempo y de facilitar la fusión de las resoluciones. Ha concedido ya la palabra al representante de Yugoslavia con dicho objeto, y la concederá al representante de la URSS una vez completada la presentación oral de los proyectos de resolución.

La Sra. BRUCE (Secretaría de la Comisión), que contesta a una pregunta del Sr. OSTROVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) explica la situación exacta en que se encuentra la presentación de los proyectos de resolución enumerados en el

documento A/CONF.32/C.2/L.26. En el curso de la tarde se recibieron otros seis o siete proyectos de resolución, y no se sabe si sus autores se proponen presentarlos oralmente o no.

El PRESIDENTE que contesta a una nueva protesta del Sr. OSTROVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), le asegura que tendrá oportunidad de hablar en el curso de la tarde, e invita al representante del Reino Unido a presentar los proyectos de resolución de la delegación de su país.

Sir Samuel HOARE (Reino Unido) dice que el primer proyecto de resolución presentado por la delegación de su país se refiere a las personas detenidas y encarceladas, tema acerca del cual la Conferencia debiera dirigir, a su juicio, un mensaje a la opinión mundial. No se pretende en este proyecto de resolución abarcar todo el tema de la detención arbitraria sino meramente destacar algo que sucede con harta frecuencia, es decir, la detención de personas innecesariamente y durante largos períodos. Tales detenciones causan sufrimientos y angustias mentales tanto a los detenidos como a sus familias, y en principio son enteramente injustas. La resolución recomienda, por consiguiente, que los Estados Miembros revisen sus leyes y prácticas relacionadas con la detención de personas, y adopten todas las medidas posibles a fin de asegurar que dichas personas no queden detenidas y encarceladas durante largos períodos sin que se formulen cargos contra ellas, y que la detención de personas en espera de juicio no se prolongue indebidamente. El proyecto de resolución está redactado en términos muy moderados teniendo presente lo que está aconteciendo en el mundo, y confía que ha de recibir una aprobación unánime. Tal vez algunas delegaciones deseen patrocinar este proyecto de resolución.

El segundo proyecto de resolución se refiere a la libertad de comunicación y sobre todo a la difusión de ideas y conocimientos por conducto de las obras de arte. El preámbulo cita a varias autoridades importantes, mientras que la parte dispositiva pide a todos los Estados Miembros que respeten la libertad de la actividad creadora y recomienda que la UNESCO prepare una declaración sobre la libertad de expresión y de intercambio culturales. No está en el ánimo de la delegación de su país atacar a ningún Estado determinado, pero es bien sabido que en muchos países no existe el respeto a los principios de la libertad de expresión y de las actividades creadoras. En el pasado se han efectuado intentos poco afortunados de fiscalizar o suprimir tal expresión creadora, y por lo tanto es importante que se procure asegurar la libertad de la producción intelectual.

El Sr. LINDT (Suiza), que presenta el proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.27 en nombre de sus autores, dice que los refugiados en países extranjeros, que con frecuencia desconocen el idioma del país y su régimen jurídico, necesitan más que casi cualquier otro grupo la protección de sus derechos humanos. Incumbe al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados proporcionar protección jurídica a los refugiados comprendidos en su mandato, y ayudar a cada refugiado que lo desee a lograr su repatriación, emigración o asimilación. El Año Internacional de los Derechos Humanos proporciona una excelente oportunidad de ayudar al Alto Comisionado en su difícil tarea, reforzando el apoyo moral que la comunidad internacional le concede. Tal es precisamente la finalidad del proyecto de resolución presentado.

Debe quedar claramente entendido que el proyecto de resolución se refiere exclusivamente a los refugiados comprendidos en el mandato del Alto Comisionado y no a los que viven bajo la protección de cualquier otro órgano. El problema de los refugiados evoluciona y en la actualidad reviste mayor gravedad en los países de Africa. Por consiguiente, es un motivo de satisfacción que tantos países africanos figuren entre los autores del proyecto de resolución.

El Sr. BAHNEV (Bulgaria), que presenta el proyecto de resolución de la delegación de su país (A/CONF.32/C.2/L.24), dice que en el segundo párrafo del preámbulo se mencionan especialmente los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, por considerar que proporcionan la protección más amplia de los derechos humanos así como el sistema más perfeccionado para su aplicación. Además, el último instrumento citado se refiere a un tema que ha sido el más debatido en la Conferencia. Confía que el proyecto de resolución obtendrá el apoyo general, ya que su propósito principal consiste en asegurar la aplicación universal de los derechos humanos.

El PRESIDENTE hace observar que no hay inscritos en la lista más oradores que deseen presentar proyectos de resolución, e invita al representante de la Unión Soviética a ejercer su derecho de réplica.

El Sr. OSTROVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que no desea crear dificultades a la Comisión en su trabajo; sin embargo, la delegación de su país tiene la obligación de que se haga constar una rectificación cuando su país es objeto de ataques injustificados en el curso del debate. En estos asuntos, es

menester que todos apliquen los principios de las Naciones Unidas y las normas de la equidad, sin tener en cuenta las diferencias políticas que separan a los representantes, ya se encuentren éstos en la sala o en la Mesa.

Cabe calificar de solapado el ataque del representante de los Estados Unidos a la Unión Soviética, escudándose en la exposición de una organización no gubernamental, tanto más que es bien sabido que el personal de algunas de dichas organizaciones figura en la nómina de uno de los servicios de espionaje de los Estados Unidos.

La declaración en la que se equipara a los países comunistas con los regímenes fascistas es sumamente insultante para un país en el que millones de rusos dieron sus vidas para defender al mundo contra la tiranía fascista en una época en que los Estados Unidos habían estado acumulando dinero con la venta de municiones. Los Estados Unidos se atreven a adoptar ahora la actitud de defensores de los derechos humanos, y al propio tiempo procuran denigrar el buen nombre de las democracias populares.

La imagen de los Estados Unidos como ejemplo de democracia se está oscureciendo de día en día, como lo testimonian las gráficas palabras del Dr. Martin Luther King, quien describió a la sociedad norteamericana como dominada enteramente por la reacción, el militarismo y el racismo, y la admisión por otro estadounidense de que la segregación se practica hoy más extensamente en su país que antes de la promulgación de las leyes en contra de la segregación. La reciente y brutal represión de que son objeto los negros en los Estados Unidos da una imagen verdadera de la situación allí existente por lo que respecta a la aplicación de los derechos y libertades fundamentales.

Tampoco es más liberal la política exterior de los Estados Unidos. Las violaciones en masa de derechos humanos en el Viet-Nam equivalen al delito de genocidio. ¿Qué derecho moral o de otra índole tiene el representante de los Estados Unidos para arrojar barro contra las democracias populares? En ninguna parte del mundo, ya sea en Africa, en Oriente Medio o Corea meridional, la política de los Estados Unidos apoya a las fuerzas que luchan en pro de la plena aplicación de los derechos humanos. Incluso en las Naciones Unidas procuran que se concentre la atención en asuntos secundarios con lo cual demoran y obstaculizan la adopción de medidas positivas sobre problemas candentes. Las democracias populares, en las que el poder reside en el pueblo, se abstienen de toda agresión y persiguen una política enteramente opuesta: la delegación de su país se enorgullece de que la Unión Soviética haya sido la primera en seguir ese camino.

El PRESIDENTE rechaza categóricamente la insinuación de que en la dirección de los debates de la Comisión se haya dejado influir por motivos de carácter político. No le falta experiencia en presidir sesiones de las Naciones Unidas, e invariablemente se ha esforzado por mantener el principio de la imparcialidad de la Presidencia.

El Sr. OSTROVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que sus observaciones fueron de carácter general y que ciertamente no quiso decir que eran aplicables al Presidente.

El PRESIDENTE acepta esta excusa.

El Sr. SINGH (India) apoya la propuesta de la Argentina de que se cree un grupo de redacción compuesto por un miembro de cada región a fin de reunir los proyectos de resolución referentes al mismo tema. Sugiere además que se establezca un plazo para la recepción de los proyectos de resolución así como para la presentación de enmiendas.

La Srta. SARNAD (Irán) propone como plazo las 18 horas del día siguiente.

Así queda acordado.

Sir Samuel HOARE (Reino Unido) estima que tal vez sea preferible, en lugar de crear un grupo de redacción, que las delegaciones que patrocinen proyectos de resolución que contengan elementos análogos se consulten entre sí a fin de establecer un texto aceptable por ellas, y que se fije un plazo para la recepción de los proyectos reunidos.

Después de un breve debate, el Sr. PAHR (Austria), Relator, sugiere que tal vez la Comisión decida aceptar dicho procedimiento en principio y dejar a cargo de la Mesa lo relativo a la organización práctica. Las propuestas concernientes al procedimiento pueden presentarse a la Comisión en la mañana siguiente.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.